

## **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNP). -**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, el **MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**, en adelante "MNP", representado en este acto por la Presidenta de Turno de la Comisión Nacional, Comisionada Mag. **Magdalena Palau**, con domicilio en Azara N° 2959 entre Mayor Bullo y Gral. Bruguez, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y por la otra, **la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción**", en adelante "FADA", representado en este acto por el **Prof. Arq. José Gregorio Insfrán Guerrero**, Decano, con domicilio legal en Campo UNA de la ciudad de San Lorenzo; convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la FADA – UNA tiene por misión desarrollar y promover el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuya en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.

Que, la Ley N° 4.288 de 20 de abril de 2011, "Del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes", crea dicha entidad como un ente autárquico con personería jurídica de derecho público, en reglamentación de la Ley N° 2.754 del 27 de setiembre del 2005 "Que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", integrando el sistema internacional de control para la prevención de la tortura, reforzando la protección de las personas privadas de su libertad contra todo tipo de tratos o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia, así como prevenir y procurar la erradicación de tales prácticas. A tal efecto, el Mecanismo cuenta con facultades de intervención en lugares donde existan o se presuma que existan personas afectadas en su libertad, incluidas las penitenciarias y los establecimientos de internación de personas con diversos tipos de discapacidad y adicciones, así como mandato para establecer programas educativos de formación y concienciación sobre los temas de su ámbito de mandato.

Que, en atención a sus finalidades institucionales comunes, las autoridades firmantes convienen en celebrar en nombre y representación de las citadas instituciones el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones contenidas en el mismo.

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Específico, tiene por objeto aunar esfuerzos de manera coordinada para el desarrollo de; a) Pasantías para la formación de profesionales de las distintas carreras de la FADA UNA y; b) Proyectos de extensión universitaria; con

enfoque en la promoción de la enseñanza de los derechos humanos y en la prevención y erradicación de la tortura.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS**

Este Convenio tiene como objetivos:

- a. Promocionar las actividades de pasantías, de extensión universitaria e investigaciones, diseños y propuestas de adecuación de espacios físicos y entornos institucionales en concordancia con los estándares internacionales de prevención de la tortura y condiciones dignas de detención. en materias relacionadas a la protección de las personas frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- b. Colaborar en la protección de las personas afectadas su libertad contra todo tipo de trato o penas prohibidas por la legislación vigente y las normas internacionales que rigen la materia.
- c. Facilitar el acceso a la información pública de los ámbitos de intervención del MNP para investigaciones llevadas a cabo en la universidad, tesinas de grado y tesis de postgrado, previa autorización de la máxima autoridad institucional y del autor de cada caso y siempre para fines académicos, respetando la confidencialidad establecida en la Ley.

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS.**

Las partes en el marco de la cooperación mutua, conforme a sus posibilidades financieras y la disponibilidad de su personal, desde el ámbito de competencia institucional de cada una de ellas, en forma coordinada y a través de sus instancias y programas pertinentes, se comprometen:

- a) Generar desde el MNP los cursos de capacitación, a los integrantes de los diversos estamentos de la **FADA UNA**, acorde a los fines del cumplimiento del presente acuerdo.
- b) Vincular desde la FADA UNA, a la Dirección de Extensión Universitaria, para coadyuvar en las actividades misionales del MNP en el marco del presente acuerdo.

### **CLÁUSULA CUARTA: FORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO**

A efectos de dar cumplimiento al presente Convenio y para la ejecución de proyectos y/o actividades específicas, las partes suscribirán Actas Complementarias o Adendas, en las que designarán a los funcionarios responsables de la ejecución. En dichas actas se establecerán las responsabilidades de cada parte, las acciones o actividades a ser realizadas los plazos de ejecución, la identificación de los ejecutores, así como las características y exigencias de la acción conjunta. Una vez firmadas por las partes, estas actas pasarán a formar parte del presente Convenio, adquiriendo valor ejecutivo.

### **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una duración de 2 (dos) años desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

### **CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito, con 90 (noventa) días de antelación, salvaguardando las actividades en curso, hasta su conclusión.

### **CLÁUSULA 7: RESPONSABILIDAD SOBRE GASTOS**

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) se compromete a asumir la responsabilidad de los gastos relacionados con el viático, que se generen como resultado de las actividades de pasantía y extensión universitaria, así como de las

actividades misionales desarrolladas en el marco del presente acuerdo, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto, lo cual será comunicado previamente por escrito con un plazo mínimo de 15 (quince) días hábiles antes de la fecha programada para el evento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todas las cuestiones legales y judiciales emergentes del presente Convenio, las partes fijan domicilio en los lugares señalados en el encabezamiento del presente documento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que hubiere lugar.

Las cuestiones que se susciten en la interpretación o ejecución de este Convenio serán resueltas mediante procesos de solución amistosa entre las partes.

En caso de que dichas cuestiones no sean resueltas mediante los procesos de solución amistosa, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a los Tribunales de la Capital, sirviendo esta cláusula como suficiente aceptación de la prórroga de competencia por ambas partes.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en acto público en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

	<p>Prof. Arq. <b>JOSE GREGORIO INSFRAN GUERRERO</b> DECANO Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte Universidad Nacional de asunción</p>		<p><i>Magdalen Palau</i> Mag. <b>MAGDALENA PALAU</b> COMISIONADA PRESIDENCIA DE TURNO Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</p>
---	---	---	--